

## RESOLUCIÓN No. 00464

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 04012 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018 QUE MODIFICO LA RESOLUCIÓN 03227 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 MODIFICADA POR LA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

### LA SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 modificada por la Resolución N° 2566 del 15 de agosto del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

### CONSIDERANDO

#### I. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 03227 de fecha 12 de octubre de 2018, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, otorgo permiso de ocupación de cauce de carácter Permanente y Temporal sobre el Río Fucha al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU** con NIT 899.999.081-6, representado legalmente por la señora **YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960; para el proyecto *«Contrato IDU No. 00926 del 22 de marzo de 2017. estudios y diseños de la av. Tintal desde la av. bosa hasta la av. Alsacia, desde la av. Tintal hasta la av. constitución, desde la av. Alsacia hasta la av. centenario y av. bosa y desde la av. ciudad de Cali hasta la av. Tintal en Bogotá D.C., para el Río Fucha las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box coulvert (ocupación permanente y temporal) , instalación de redes de alcantarillado pluvial (ocupación de cauce temporal y permanente), instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto (ocupación de cauce temporal) e instalación de una cercha metálica para el paso de redes de energía y alumbrado público (ocupación de cauce temporal)»*

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 16 de octubre de 2018 al Sr. LUIS ENRIQUE CORTES FANDIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.439007, en calidad de Apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

Que mediante Radicado 2018ER253488 del 30 de octubre de 2018, el Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, identificado con Nit 899.999.081-

### **RESOLUCIÓN No. 00464**

6, estando dentro del término legal, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 03227 de fecha 12 de octubre de 2018.

Que mediante Resolución No. 04012 del 13 de diciembre de 2018, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, modifica el Artículo 2 de la Resolución No. 03227 de fecha 12 de octubre de 2018.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 15 de febrero de 2019 al Sr. CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con cédula de ciudadanía 26.427273, en calidad de Apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Que la Resolución No. 04012 del 13 de diciembre de 2018 se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 18 de noviembre de 2019 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No 2020ER113431 del 7 de septiembre de 2020, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicita prórroga de la Resolución No. 03227 del 12 de octubre de 2018 mediante la cual se le otorgó Permiso de Ocupación de Cauce Permanente y Temporal – POC, sobre el Río Fucha del Proyecto: *“Contrato IDU No. 00926 del 22 de marzo de 2017. estudios y diseños de la av. Tintal desde la av. bosa hasta la av. Alsacia, desde la av. Tintal hasta la av. constitución, desde la av. Alsacia hasta la av. centenario y av. bosa y desde la av. ciudad de Cali hasta la av. Tintal en Bogotá D.C., para el Río Fucha las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente y temporal) , instalación de redes de alcantarillado pluvial (ocupación de cauce temporal y permanente), instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto (ocupación de cauce temporal) e instalación de una cercha metálica para el paso de redes de energía y alumbrado público (ocupación de cauce temporal)”*

Que mediante Radicado No. 2020ER172998 del 06 de octubre del 2020, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU, solicita modificación del permiso de ocupación de cauce otorgado por medio de la Resolución No. 03227 del 12 de octubre de 2018, modificada por la Resolución No. 04012 del 13 diciembre de 2018.

Que el día 30 de noviembre del 2020, profesionales técnicos adscritos esta Subdirección realizaron visita de evaluación a la solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce allegada mediante Radicado No. 2020ER172998 del 06 de octubre del 2020.

Que mediante Resolución No. 02924 del 23 de diciembre de 2020, esta Subdirección prorroga la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 03227 del 12 de octubre de 2018, modificada por la Resolución No. 04012 del 13 diciembre de 2018, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, para la OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE Y TEMPORAL DEL RIO FUCHA para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con para la construcción y permanencia definitiva de una

Página 2 de 24

## RESOLUCIÓN No. 00464

estructura tipo box coulvert y para la instalación de redes de alcantarillado pluvial (Permanente); y para la Instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto, Instalación de una cercha metálica para el paso de redes de energía y alumbrado público, y Demolición de losas existentes para la construcción del box coulvert y para la instalación de redes de alcantarillado pluvial (Temporal), hasta el día 10 de febrero del 2021.

## II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante concepto técnico No. 00016 del 05 de enero de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico, el cual establece:

“(…)

### 5.1 CONCEPTO TÉCNICO

*Teniendo en cuenta la información allegada por la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU mediante radicado SDA No. 2020ER172998 del 06 de octubre de 2020, para la solicitud de la modificación del PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE –para el desarrollo del proyecto «Contrato IDU No. 00926 del 22 de marzo de 2017. estudios y diseños de la av. Tintal desde la av. bosa hasta la av. Alsacia, desde la av. Tintal hasta la av. constitución, desde la av. Alsacia hasta la av. centenario y av. bosa y desde la av. ciudad de Cali hasta la av. Tintal en Bogotá D.C., para el Río Fucha las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box coulvert (ocupación permanente y temporal) , instalación de redes de alcantarillado pluvial (ocupación de cauce temporal y permanente), instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto (ocupación de cauce temporal) e instalación de una cercha metálica para el paso de redes de energía y alumbrado público (ocupación de cauce temporal», en el Río Fucha, y la visita de evaluación de realizada el día 30 de noviembre del 2020, de la cual se adjunta Acta, se efectuó la revisión pertinente y se procede a emitir el siguiente concepto técnico.*

#### 5.1. Desarrollo de la visita

*Durante la visita los representantes del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, la Consultoría y la Interventoría del proyecto «Contrato IDU No. 00926 del 22 de marzo de 2017. estudios y diseños de la av. Tintal desde la av. bosa hasta la av. Alsacia, desde la av. Tintal hasta la av. constitución, desde la av. Alsacia hasta la av. centenario y av. bosa y desde la av. ciudad de Cali hasta la av. Tintal en Bogotá D.C., para el Río Fucha las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box coulvert (ocupación permanente y temporal) , instalación de redes de alcantarillado pluvial (ocupación de cauce temporal y permanente), instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto (ocupación de cauce temporal) e instalación de una cercha metálica para el paso de redes de energía y alumbrado público (ocupación de cauce temporal» describieron la*

Página 3 de 24

### **RESOLUCIÓN No. 00464**

*justificación de la modificación del Permiso de Ocupación de cauce- POC otorgado por medio de la resolución 03227 de 2018, modificada por medio de la resolución 04012 de 2018.*

*Los profesionales indican que en atención a lo indicado por la interventoría en su comunicación con radicado IDU 20205260689882 del 28 de agosto de 2020, se solicita la modificación de las condiciones del permiso de ocupación de cauce – POC del canal Río Fucha, por el cambio de ubicación y por tanto de coordenadas de la tubería de descarga D11 (tubería de 48”) y de las cerchas de red menor de acueducto y de energía y alumbrado público, en atención a lo indicado en el ARTÍCULO OCTAVO de la Resolución SDA No. 03227 del 2018, el cual señala “Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá, ser informada inmediatamente a la Secretaria Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente. ”Lo anterior, en razón a que, la ubicación inicial de los elementos mencionados podría afectar la permanencia de algunos individuos arbóreos y/o presentan interferencias con otros elementos a construir.*

*Adicionalmente, los profesionales informan que las actividades y procesos constructivos aprobados por medio de la resolución 03227 de 2018, modificada por medio de la resolución 04012 de 2018 no presentan modificación alguna.*

*Se realiza el recorrido a los puntos de intervención proyectados, con el fin de corroborar en campo la información remitida por medio del radicado 2020ER172998 del 06/10/2020.*

*A continuación, se listan las situaciones encontradas en la visita técnica de evaluación de la solicitud de modificación del POC:*

- *No se evidencia proceso constructivo de ninguno de las estructuras objeto de modificación.*
- *El flujo del Río Fucha transita de forma normal*
- *No se evidencia presencia de Residuos de Construcción y demolición-RCD sobre la Estructura Ecológica Principal- EEP*
- *No se observa maquinaria, material, herramientas, campamentos ni otros elementos relacionados a la ejecución del proyecto en la EEP.*
- *La compensación se realizará en conjunto de toda la Avenida Guayacanes según acta del JBB WR 785-2018*

*Se concluye que al momento de la visita la EEP relacionada con el Río Fucha en los polígonos de intervención presenta buenas condiciones.*

...

## **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### RESOLUCIÓN No. 00464

*El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU solicita la modificación de coordenadas otorgadas mediante la resolución 03227 de 2018, modificada por la resolución 04012 de 2018, teniendo en cuenta las tablas 1,2,3 y 4, debido principalmente a la interferencia con individuos arbóreos.*

*A partir de la revisión técnica efectuada, se considera **VIABLE** la modificación de la resolución 03227 de 2018, modificada por la resolución 04012 de 2018, respecto al **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE y TEMPORAL** otorgada en el Río Fucha, según las coordenadas descritas en las Tabla 1,2,3 y 4 ya que no se realizan modificaciones respecto al proceso constructivo y áreas aferentes, la intervención contempla la reubicación con una diferencia de pocos metros. Por lo anterior, se recomienda al Grupo Jurídico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público incluir el contenido de este concepto al Expediente SDA-05-2018-1893 y elaborar el acto administrativo correspondiente para realizar la modificación de la resolución 03227 de 2018, modificada por la resolución 04012 de 2018*

*Se reitera que frente al caso de adelantarse obras sin la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en el Río Fucha por parte de la **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, serán adelantadas las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015 y en el Decreto No. 190 de 2004.*

*(...)"*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".*

## RESOLUCIÓN No. 00464

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 66 de la misma ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 124 de la Ley 1450 de 2011, establece que: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”*.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

*Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”* Entiéndase actualmente Ley 1437 de 2011, para efectos de notificación y publicación.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos del CPACA.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, establece la obligación de completar en el término máximo de un mes, las peticiones o solicitudes incompletas.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que, en esta misma línea, el artículo 132 del citado decreto ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique

**RESOLUCIÓN No. 00464**

peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional, establece:

*“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”*

*(...) ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que de acuerdo con los requisitos que fundamentan la modificación de permiso de ocupación de cauce presentada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, y de acuerdo con el Radicado No. 2020ER172998 del 06 de octubre del 2020 y el concepto técnico No. 00016 del 05 de enero de 2021, se procede modificar el Parágrafo Primero del Artículo Primero y Segundo de la Resolución No. 03227 de fecha 12 de octubre de 2018, modificada por la Resolución No. 04012 del 13 de diciembre de 2018 de la siguiente manera:

*ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SOBRE EL RIO FUCHA para la construcción y permanencia definitiva de una estructura tipo box coulvert y para la instalación de redes de alcantarillado pluvial, a la altura de las siguientes coordenadas:*

**1. Construcción y permanencia de tipo box coulvert:**

**Tabla 7.** Coordenadas del Punto de Ocupación de Cauce - Box Coulvert (Inclusión de Losas de Aproximación)

Cuerpo de Agua	Vértice	Coordenadas*		Área (m <sup>2</sup> )
		Este	Norte	
	V1	94.813,26	104.422,77	
	V2	94.804,33	104.387,01	
	V3	94.800,60	104.388,58	

**RESOLUCIÓN No. 00464**

Río Fucha	V4	94.766,98	104.402,75	1.623,56
	V5	94.763,25	104.404,33	
	V6	94.772,18	104.440,08	
	V7	94.775,91	104.438,51	
	V8	94.809,53	104.424,34	
	V1	94.813,26	104.422,77	

\*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá

*Fuente: Consorcio SEDIC – CONCOL 023. 2017*

**Tabla 8** Coordenadas del Punto de Ocupación de Cauce - Losas de Aproximación

	V8	P1	94.809,53	104.424,34	
Margen Izquierda	V6	P1	94.772,18	104.440,08	147,425
	V7	P2	94.775,91	104.438,51	
	V4	P3	94.766,98	104.402,75	
	V5	P4	94.763,25	104.404,33	
	V6	P1	94.772,18	104.440,08	
	V8	P1	94.809,53	104.424,34	
Margen Izquierda	V6	P1	94.772,18	104.440,08	147,425
	V7	P2	94.775,91	104.438,51	
	V4	P3	94.766,98	104.402,75	
	V5	P4	94.763,25	104.404,33	
	V6	P1	94.772,18	104.440,08	

**Tabla 9** Coordenadas del Punto de Ocupación de Cauce – Pilotes

Cuerpo de Agua	Vértice	Coordenadas*	
		Este	Norte
	P1	94.809,08	104.423,76
	P2	94.807,85	104.418,85
	P3	94.806,62	104.413,94
	P4	94.805,40	104.409,03
	P5	94.804,17	104.404,12
	P6	94.802,94	104.399,22
	P7	94.801,72	104.394,31
	P8	94.800,49	104.389,40
	P9	94.783,93	104.396,24
	P10	94.784,57	104.398,82
	P11	94.785,19	104.401,27

**RESOLUCIÓN No. 00464**

Río Fucha	P12	94.785,80	104.403,73
	P13	94.786,41	104.406,18
	P14	94.787,03	104.408,64
	P15	94.787,64	104.411,09
	P16	94.788,25	104.413,55
	P17	94.788,87	104.416,00
	P18	94.789,48	104.418,46
	P19	94.790,09	104.420,91
	P20	94.790,71	104.423,36
	P21	94.791,32	104.425,82
	P22	94.791,93	104.428,27
	P23	94.792,55	104.430,73
	P24	94.767,43	104.403,33
	P25	94.768,66	104.408,24
	P26	94.769,88	104.413,15
	P27	94.771,11	104.418,06
P28	94.772,34	104.422,97	
P29	94.773,56	104.427,88	
P30	94.774,79	104.432,79	
P31	94.776,02	104.437,70	

\*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá *Fuente: Consorcio SEDIC – CONCOL 023. 2017*

**2. Construcción de redes pluviales:**

**Tabla 12** Coordenadas y Áreas de Afectación sobre el área asociada al límite de inundación para un Tr100 años modelado sobre el CER del río Fucha asociadas a Cabezales de Entrega de Aguas Lluvia

Entrega	Vértice	Coordenadas*		Área (m <sup>2</sup> )
		Este	Norte	
D10 (Entrega de tubería de 39")	P1	94.780,72	104.447,26	0,92
	P2	94.780,00	104.446,58	
	P3	94.780,16	104.445,89	
	P4	94.781,12	104.445,61	
	P5	94.781,03	104.445,32	
	P6	94.779,91	104.445,65	
	P7	94.779,66	104.446,68	
	P8	94.780,52	104.447,48	

	P1	94.780,72	104.447,26	
<b>D11</b> (Entrega de tubería de 48")	P1	94.809,14	104.437,45	1,22
	P2	94.808,45	104.438,18	
	P3	94.809,34	104.439,01	
	P4	94.810,03	104.438,28	
	P1	94.809,14	104.437,45	

\*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá

*Fuente: Consorcio SEDIC – CONCOL 023. 2017*

**Tabla 13** Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área asociada al límite de inundación para un Tr100 años modelado sobre el CER del río Fucha – Instalación de Redes de Alcantarillado Pluvial

<b>TABLA 13. ALCANTARILLADO PLUVIAL MODIFICACIÓN</b>				
Área (m <sup>2</sup> )	Ocupación	vértice	Coordenadas	
			Este	Norte
4.96	<b>PL1 Asociado Colector de 48"</b>	P1	94810.2	104426.1
		P2	94809.9	104424.8
		P3	94806.7	104427.1
		P4	94807.4	104428.1
		P1	94810.2	104426.1
0.53	<b>PL2 Asociado Colector de 39"</b>	P1	94779.4	104446.6
		P2	94779.7	104446.7
		P3	94779.9	104445.7
		P4	94779.1	104445.5

**TABLA 13. ALCANTARILLADO PLUVIAL MODIFICACIÓN**

		P1	94779.4	104446.6
--	--	----	---------	----------

**Fuente:** Radicado 2020ER172998 del 2020-10-06

*ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE TEMPORAL SOBRE EL RIO FUCHA, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la Instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto, Instalación de una cercha metálica para RESOLUCIÓN No. 04012 Página 5 de 8 el paso de redes de energía y alumbrado público, y Demolición de losas existentes para la construcción del box coulvert y para la instalación de redes de alcantarillado pluvial, a la altura de las siguientes coordenadas:*

**1. Cercha Red Menor de Acueducto:**

**Tabla 18** Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área asociada al límite Máx. de Inundación para un periodo de retorno de 100 años modelada sobre el río Fucha – Red Menor de Acueducto.

TABLA 18. ACUEDUCTO MODIFICACIÓN				
Área (m2)	Ocupación	Vertice	Coordenadas	
			Este	Norte
71.22	A1	PI	94777.70	104439.66
		P2	94777.72	104439.74
		P3	94777.95	104440.70
		P4	94778.15	104441.50

TABLA 18. ACUEDUCTO MODIFICACIÓN				
Área (m2)	Ocupación	Vertice	Coordenadas	
			Este	Norte
		P5	94778.15	104441.53
		P6	94778.18	104441.64
		P7	94810.90	104428.93
		P8	94810.88	104428.83
		P9	94810.86	104428.74
		PIG	94810.76	104428.30
		P11	94810.45	104427.08
		P12	94810.42	104426.94
		P1	94777.70	104439.66
71.10	A2	PI	94767.35	104397.28
		P2	94767.81	104399.2
		P3	94767.84	104399.27
		P4	94800.23	104385.75
		P5	94800.34	104385.70
		P6	94800.33	104385.66
		P7	94800.30	104385.54
		P8	94800.3	104385.5
		P9	94800.2	104385.3
		PIG	94799.9	104384.1
		P11	94799.9	104383.8
		P12	94799.9	104383.7
		P1	94767.35	104397.28

Fuente: Radicado 2020ER172998 del 2020-10-06

## 2. Cercha Redes de Energía y Alumbrado Público

**Tabla 19.** Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área asociada al límite de inundación para un Tr100 años en el Corredor Ecológico del río Fucha – Redes de Energía y Alumbrado Público.

TABLA 19. CERCHA REDES DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO MODIFICACIÓN				
Área (m2)	Ocupación	Vertice	Coordenadas	
			Este	Norte
70.95	E1	PI	94816.32	104451.10
		P2	94816.30	104451.01
		P3	94815.91	104449.41
		P4	94815.87	104449.23
		P5	94815.84	104449.11
		P6	94783.32	104462.69
		P7	94783.33	104462.71
		P8	94783.36	104462.85
		P9	94783.40	104462.99
		PIG	94783.55	104463.63
		P11	94783.78	104464.55
		P12	94783.80	104464.66
71.19	E2	P1	94816.32	104451.10
		PI	94796.82	104371.32
		P2	94796.33	104369.3
		P3	94763.83	104382.90
		P4	94764.29	104384.75
		P5	94764.30	104384.78
		P6	94764.32	104384.88
PI	94796.82	104371.32		

**Fuente:** Radicado 2020ER172998 del 2020-10-06

**3. Demolición de losas existentes para la construcción del box coulvert y para la instalación de redes de alcantarillado pluvial**

Página 13 de 24

**Tabla 14** Coordenadas y Áreas de Afectación sobre el área asociada al limite de inundación para un Tr100 años modelado sobre el CER del rio Fucha a Asociados a la Demolición de losas existentes

Ocupación	Vértice	Coordenadas		Área (m2)
		Este	Norte	
D1	P1	94.783,10	104.395,96	55,29
	P2	94.792,02	104.431,72	
	P3	94.793,42	104.431,13	
	P4	94.784,49	104.395,37	
	P1	94.783,10	104.395,96	

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna- Sirgas- Con Proyección Plana Cartesiana Ciudad de Bogotá*

**Fuente:** Consorcio SEDIC. CONDOL 023. 2017.

**Tabla 16** Coordenadas y Áreas de Afectación sobre el área asociada a la inundación para un Tr100 modelado sobre el CER del Rio Fucha Asociados a la Demolición de losas existentes.

TABLA 16. MODIFICACIÓN DEMOLICIÓN DE LOSAS EXISTENTES				
Entrega	Vertice	Coordenadas		Área (m2)
		Este	Norte	
D11 Entrega de tubería de 48"	P1	94806.7	104427.1	1.22
	P2	94805.9	104427.7	
	P3	94806.6	104428.7	
	P4	94807.4	104428.1	
	P1	94806.7	104427.1	

**Fuente:** Radicado 2020ER172998 del 2020-10-06

#### **IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante Resolución No. 2208 del 12 de diciembre de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó el procedimiento para permiso o autorización de ocupación de cauce.

Que mediante el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución N° 2566 del 15 de agosto del 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

Página 15 de 24

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero y Segundo de la Resolución No. 03227 de fecha 12 de octubre de 2018, modificada por la Resolución No. 04012 del 13 de diciembre de 2018 de conformidad con la parte motiva, el cual para efectos jurídicos quedará así:

*ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SOBRE EL RIO FUCHA para la construcción y permanencia definitiva de una estructura tipo box coulvert y para la instalación de redes de alcantarillado pluvial, a la altura de las siguientes coordenadas:*

1. Construcción y permanencia de tipo box coulvert:

**Tabla 7.** Coordenadas del Punto de Ocupación de Cauce - Box Coulvert (Inclusión de Losas de Aproximación)

Cuerpo de Agua	Vértice	Coordenadas*		Área (m <sup>2</sup> )
		Este	Norte	
Río Fucha	V1	94.813,26	104.422,77	1.623,56
	V2	94.804,33	104.387,01	
	V3	94.800,60	104.388,58	
	V4	94.766,98	104.402,75	
	V5	94.763,25	104.404,33	
	V6	94.772,18	104.440,08	
	V7	94.775,91	104.438,51	
	V8	94.809,53	104.424,34	
	V1	94.813,26	104.422,77	

\*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá

**Fuente:** Consorcio SEDIC – CONCOL 023. 2017

**Tabla 8** Coordenadas del Punto de Ocupación de Cauce - Losas de Aproximación

	V8	P1	94.809,53	104.424,34	
Margen Izquierda	V6	P1	94.772,18	104.440,08	147,425
	V7	P2	94.775,91	104.438,51	
	V4	P3	94.766,98	104.402,75	
	V5	P4	94.763,25	104.404,33	
	V6	P1	94.772,18	104.440,08	
	V8	P1	94.809,53	104.424,34	
Margen Izquierda	V6	P1	94.772,18	104.440,08	147,425
	V7	P2	94.775,91	104.438,51	
	V4	P3	94.766,98	104.402,75	
	V5	P4	94.763,25	104.404,33	
	V6	P1	94.772,18	104.440,08	

**Tabla 9** Coordenadas del Punto de Ocupación de Cauce – Pilotes

Cuerpo de Agua	Vértice	Coordenadas*	
		Este	Norte
	P1	94.809,08	104.423,76
	P2	94.807,85	104.418,85
	P3	94.806,62	104.413,94
	P4	94.805,40	104.409,03
	P5	94.804,17	104.404,12
	P6	94.802,94	104.399,22
	P7	94.801,72	104.394,31
	P8	94.800,49	104.389,40
	P9	94.783,93	104.396,24
	P10	94.784,57	104.398,82
	P11	94.785,19	104.401,27
	P12	94.785,80	104.403,73

Río Fucha	P13	94.786,41	104.406,18
	P14	94.787,03	104.408,64
	P15	94.787,64	104.411,09
	P16	94.788,25	104.413,55
	P17	94.788,87	104.416,00
	P18	94.789,48	104.418,46
	P19	94.790,09	104.420,91
	P20	94.790,71	104.423,36
	P21	94.791,32	104.425,82
	P22	94.791,93	104.428,27
	P23	94.792,55	104.430,73
	P24	94.767,43	104.403,33
	P25	94.768,66	104.408,24
	P26	94.769,88	104.413,15
	P27	94.771,11	104.418,06
	P28	94.772,34	104.422,97
	P29	94.773,56	104.427,88
P30	94.774,79	104.432,79	
P31	94.776,02	104.437,70	

\*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá **Fuente:** Consorcio SEDIC – CONCOL 023. 2017

## 2. Construcción de redes pluviales:

**Tabla 12** Coordenadas y Áreas de Afectación sobre el área asociada al límite de inundación para un Tr100 años modelado sobre el CER del río Fucha asociadas a Cabezales de Entrega de Aguas Lluvia

Entrega	Vértice	Coordenadas*		Área (m <sup>2</sup> )
		Este	Norte	
D10 (Entrega de tubería de 39")	P1	94.780,72	104.447,26	0,92
	P2	94.780,00	104.446,58	
	P3	94.780,16	104.445,89	
	P4	94.781,12	104.445,61	
	P5	94.781,03	104.445,32	
	P6	94.779,91	104.445,65	
	P7	94.779,66	104.446,68	
	P8	94.780,52	104.447,48	
	P1	94.780,72	104.447,26	
D11 (Entrega de tubería de 48")	P1	94.809,14	104.437,45	1,22
	P2	94.808,45	104.438,18	
	P3	94.809,34	104.439,01	
	P4	94.810,03	104.438,28	
	P1	94.809,14	104.437,45	

\*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá

*Fuente: Consorcio SEDIC – CONCOL 023. 2017*

**Tabla 13** Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área asociada al límite de inundación para un Tr100 años modelado sobre el CER del río Fucha – Instalación de Redes de Alcantarillado Pluvial

TABLA 13. ALCANTARILLADO PLUVIAL MODIFICACIÓN				
Área (m <sup>2</sup> )	Ocupación	vértice	Coordenadas	
			Este	Norte
4.96	PL1 Asociado Colector de	P1	94810.2	104426.1
		P2	94809.9	104424.8

TABLA 13. ALCANTARILLADO PLUVIAL MODIFICACIÓN				
	48"	P3	94806.7	104427.1
		P4	94807.4	104428.1
		P1	94810.2	104426.1
0.53	PL2 Asociado Colector de 39"	P1	94779.4	104446.6
		P2	94779.7	104446.7
		P3	94779.9	104445.7
		P4	94779.1	104445.5
		P1	94779.4	104446.6

Fuente: Radicado 2020ER172998 del 2020-10-06

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Otorgar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE TEMPORAL SOBRE EL RIO FUCHA, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la Instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto, Instalación de una cercha metálica para RESOLUCIÓN No. 04012 Página 5 de 8 el paso de redes de energía y alumbrado público, y Demolición de losas existentes para la construcción del box coulvert y para la instalación de redes de alcantarillado pluvial, a la altura de las siguientes coordenadas:

#### 1. Cercha Red Menor de Acueducto:

**Tabla 18** Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área asociada al límite Máx. de Inundación para un periodo de retorno de 100 años modelada sobre el río Fucha – Red Menor de Acueducto.

TABLA 18. ACUEDUCTO MODIFICACIÓN				
Área (m2)	Ocupación	Vertice	Coordenadas	
			Este	Norte
71.22	A1	P1	94777.70	104439.66
		P2	94777.72	104439.74
		P3	94777.95	104440.70
		P4	94778.15	104441.50
		P5	94778.15	104441.53
		P6	94778.18	104441.64
		P7	94810.90	104428.93
		P8	94810.88	104428.83
		P9	94810.86	104428.74

**TABLA 18. ACUEDUCTO MODIFICACIÓN**

Área (m2)	Ocupación	Vertice	Coordenadas	
			Este	Norte
		PIG	94810.76	104428.30
		P11	94810.45	104427.08
		P12	94810.42	104426.94
		P1	94777.70	104439.66
71.10	A2	PI	94767.35	104397.28
		P2	94767.81	104399.2
		P3	94767.84	104399.27
		P4	94800.23	104385.75
		P5	94800.34	104385.70
		P6	94800.33	104385.66
		P7	94800.30	104385.54
		P8	94800.3	104385.5
		P9	94800.2	104385.3
		PIG	94799.9	104384.1
		P11	94799.9	104383.8
		P12	94799.9	104383.7
		P1	94767.35	104397.28

Fuente: Radicado 2020ER172998 del 2020-10-06

## 2. Cerca Redes de Energía y Alumbrado Público

**Tabla 19.** Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área asociada al límite de inundación para un Tr100 años en el Corredor Ecológico del río Fucha – Redes de Energía y Alumbrado Público.

**TABLA 19. CERCHA REDES DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO MODIFICACIÓN**

Área (m2)	Ocupación	Vertice	Coordenadas	
			Este	Norte
70.95	E1	PI	94816.32	104451.10
		P2	94816.30	104451.01
		P3	94815.91	104449.41
		P4	94815.87	104449.23
		P5	94815.84	104449.11
		P6	94783.32	104462.69
		P7	94783.33	104462.71
		P8	94783.36	104462.85
		P9	94783.40	104462.99
		PIG	94783.55	104463.63

TABLA 19. CERCHA REDES DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO MODIFICACIÓN				
Área (m2)	Ocupación	Vertice	Coordenadas	
			Este	Norte
71.19	E2	P11	94783.78	104464.55
		P12	94783.80	104464.66
		P1	94816.32	104451.10
		PI	94796.82	104371.32
		P2	94796.33	104369.3
		P3	94763.83	104382.90
		P4	94764.29	104384.75
		P5	94764.30	104384.78
		P6	94764.32	104384.88
		PI	94796.82	104371.32

Fuente: Radicado 2020ER172998 del 2020-10-06

### 3. Demolición de losas existentes para la construcción del box couvert y para la instalación de redes de alcantarillado pluvial.

Tabla 14 Coordenadas y Áreas de Afectación sobre el área asociada al limite de inundación para un Tr100 años modelado sobre el CER del rio Fucha a Asociados a la Demolición de losas existentes

Ocupación	Vértice	Coordenadas		Área (m2)
		Este	Norte	
D1	P1	94.783,1 0	104.395,9 6	55,29
	P2	94.792,0 2	104.431,7 2	
	P3	94.793,4 2	104.431,1 3	
	P4	94.784,4 9	104.395.3 7	
	P1	94.783,1 0	104.395.9 6	

Sistema de Referencia de Coordenadas Magna- Sirgas- Con Proyección Plana Cartesiana Ciudad de Bogotá Fuente: Consorcio SEDIC. CONDOL 023. 2017.

**Tabla 16** Coordenadas y Áreas de Afectación sobre el área asociada a la inundación para un Tr100 modelado sobre el CER del Río Fucha Asociados a la Demolición de losas existentes.

TABLA 16. MODIFICACIÓN DEMOLICIÓN DE LOSAS EXISTENTES				
Entrega	Vertice	Coordenadas		Área (m2)
		Este	Norte	
D11 Entrega de tubería de 48"	P1	94806.7	104427.1	1.22
	P2	94805.9	104427.7	
	P3	94806.6	104428.7	
	P4	94807.4	104428.1	
	P1	94806.7	104427.1	

Fuente: Radicado 2020ER172998 del 2020-10-06

**ARTICULO TERCERO:** Confirmar las demás disposiciones de la Resolución No04012 del 13 de diciembre de 2018 de conformidad con la parte motiva que no son objeto de modificación, se mantienen incólumes.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal la Doctora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.440.960 o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 o de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para efecto disponga esta secretaria en cumplimiento del Artículo 71 de Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 11 días del mes de febrero del 2021**



**JUAN MANUEL ESTEBAN MENA**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

EXPEDIENTE: SDA-05-2018-1893.

(Anexos):

**Elaboró:**

ISABEL CRISTINA ANGARITA  
PERPIÑAN

C.C: 1121333893 T.P: N/A

CPS: CONTRATO  
20202041 de  
2020

FECHA  
EJECUCION:

09/02/2021

**Revisó:**

PABLO CESAR DIAZ CORTES

C.C: 1032402351 T.P: N/A

CPS: CONTRATO  
20201674 DE  
2020

FECHA  
EJECUCION:

11/02/2021

PABLO CESAR DIAZ CORTES

C.C: 1032402351 T.P: N/A

CPS: BORRAR  
USER

FECHA  
EJECUCION:

11/02/2021

**Aprobó:**

**Firmó:**

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA

C.C: 1014194157 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA  
EJECUCION:

11/02/2021